



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

229

Nº.....

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

19 NOV. 2019

Lima,

VISTOS:

El Expediente N° 2019-032-E037174 , la Nota Informativa N° 1074-2019-INABIF.USPNNA, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA, la Solicitud de la servidora CAS LOURDES ATUNCAR ROJAS, Nutricionista de la USPNNNA, y el Informe N° 143-2019/INABIF.UA-SUPH/MESM, de la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 1074-2019-INABIF.USPNNA, de fecha de recepción 17 de octubre del 2019, por la cual la Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes remite la solicitud de la servidora CAS LOURDES ATUNCAR ROJAS, Nutricionista, quien solicita licencia sin goce de haber, por un periodo de ocho (08) días, del 18 al 25 de noviembre del 2019, para participar en el XIX SUDAMERICANO DE HOE VAKA – RAPA NUI, CHILE 2019;

Que, mediante Solicitud de la servidora CAS LOURDES ATUNCAR ROJAS, de fecha 23 de setiembre del 2019, quien solicita licencia sin goce de haber por ocho (08) días, del 18 al 25 de noviembre del 2019 para participar en el XIX SUDAMERICANO DE HOE VAKA – RAPA NUI, CHILE 2019;

Que, al respecto, es de señalar que la Directiva General N° 001-2013/INABIF.DE “Normas y Procedimiento para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios”, aprobado por la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321 de fecha 11 de abril del 2013, establece en el numeral 5.5.3.3 Permisos y licencias, lo siguiente:

- Las licencias serán otorgadas a partir de dos (02) días y hasta por noventa (90) días calendario. El trabajador tramitará su solicitud con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas de días hábiles, salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados.
- La licencia superior a cinco (5) días calendario, está sujeta a la autorización de Dirección Ejecutiva”.
- De uno (1) a cinco (5) días calendario, será autorizado por el responsable de la Unidad Orgánica que corresponda y comunicado a la Sub-Unidad de Potencial Humano para su tramitación.
- Es responsabilidad de la Sub Unidad de Potencial Humano resolver y comunicar al personal CAS, sobre su solicitud de licencia, dentro del tercer día hábil de formulado. En caso contrario, se tendrá por aceptada dicha solicitud.

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a “Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales”; la última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las licencias de los servidores de los regímenes generales que coexistan



al interior de la entidad, es decir, los servidores sujetos a la carrera administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276, y los de la actividad privada, regulada por el Texto Ordenado del Decreto Legislativo N° 728. La norma no ha indicado ninguna precisión para adquirir ese derecho es decir, que se tenga que prestar labores efectivas por un año antes de poder solicitar licencia sin goce de remuneraciones (*INFORME TÉCNICO N° 400-2017-SERVIR/GPGSC, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil*);

Que, de otra parte, es de señalar que el artículo 65° de la Ley N° 28036 establece lo siguiente: "*Los trabajadores de los sectores público y privado y los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que sean seleccionados para representar al Perú en eventos deportivos internacionales oficiales del Sistema Olímpico o, Federativo Internacional tienen derecho a una licencia con goce de haber, así como a facilidades para entrenar, desplazarse, permanecer en concentración y competir. Este derecho se extiende a dirigentes, entrenadores y agentes deportivos*";

Que, del precitado dispositivo legal, se advierte que la licencia con goce de haber se otorga para representar al Perú en eventos deportivos internacionales oficiales del Sistema Olímpico o Federativo Internacional. Ahora bien, la Ley N° 28036 ni su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2004-PCM, han previsto un límite respecto al número de días al que se pueda acceder a la licencia que contempla, por lo que se entiende que el servidor puede ejercer la misma cuando se configuren las circunstancias descritas en la referida norma (*Informe Técnico N° 654-2019-SERVIR/GPGSC*);

Que estando a lo expuesto, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la indicada servidora CAS, resulta procedente, en aplicación de la precitada Directiva General N° 001-2013/INABIF.DE;

De conformidad con lo dispuesto en el Manual Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, la Directiva General N° 0001-2013-INABIF/DE "Normas y Procedimientos para el Control de Asistencia, Permanencia, Derechos, Deberes y Obligaciones del Personal sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 00321 de 11 de abril de 2013. y, la Resolución Ministerial N° 175-2019 -MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, ocho (08) días de Licencia Sin Goce de Remuneraciones, con eficacia anticipada, del 18 al 25 de noviembre del 2019, por motivos particulares, a la servidora CAS LOURDES ATUNCAR ROJAS, Nutricionista, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNA del INABIF.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RIOJA
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial Humano